RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DE MUJERES ADELFA DE CORTEGANA (HUELVA) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 21 DE OCTUBRE DE 2020 DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO PARA EL AÑO 2019, ASÍ COMO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2020, POR LA QUE SE AMPLÍA LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Mediante escrito de 16 de septiembre de 2020, D<sup>a</sup>. Carmen Martín Rodríguez, Presidenta de la Asociación de Mujeres Adelfa, solicita la ampliación del plazo de ejecución del proyecto "RED DE MUJERES RURALES EDUCANDO EN IGUALDAD", dentro de la línea subvencional de participación social de las mujeres y promoción de la igualdad de género, **hasta el 31 de diciembre de 2021**.

**SEGUNDO.** El 2 de octubre de 2020, el Instituto Andaluz de la Mujer dicta el Acuerdo de Inicio del procedimiento de modificación de la Resolución de 27 de diciembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género para el año 2019.

Asimismo, concede a la Asociación trámite de audiencia de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de que pueda presentar la documentación necesaria para fundamentar de forma razonada la petición de la modificación que solicita, conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo del Resuelve de la Resolución de concesión.

**TERCERO.** El 14 de octubre de 2020 la Asociación de Mujeres Adelfa presenta ante el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer en Huelva escrito de alegaciones exponiendo que, a tenor de la normativa vigente, no es posible ejecutar el proyecto tal y como estaba previsto. De hecho, dicha asociación plantea su ejecución para los meses de octubre y noviembre de 2021, dado que las características de las actividades a desarrollar (18 talleres formativos sobre coeducación y un encuentro de mujeres en la localidad de Cortegana con un contenido lúdico y formativo sobre coeducación) no permiten su ejecución durante el periodo estival.

**CUARTO.** El 21 de octubre de 2020 se dicta por la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, a propuesta de la Jefa del Servicio de Coordinación, la Resolución del procedimiento de modificación de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género para el año 2019.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/01/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3H59GBG2BJXKPKHS5JAAA8PSV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

En el Resuelve Primero de la Resolución anterior, se dispone lo que sigue: "Ampliar el plazo de ejecución del proyecto "Red de Mujeres Rurales educando en la igualdad" de la Asociación de Mujeres Adelfa, hasta el 31 de diciembre de 2020. El plazo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución".

**QUINTO.** El 23 de noviembre de 2020, la Asociación de Mujeres Adelfa presenta en tiempo y forma ante el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer en Huelva recurso de reposición mediante el que recurre la ampliación del plazo de ejecución del proyecto Red de Mujeres Rurales educando en la igualdad concedida en virtud de la Resolución de 21.10.20.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

# PRIMERO. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

De conformidad con el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo." En virtud de ello, es competente para dictar la presente resolución la persona que ostenta la dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

## SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Esta resolución se rige por lo dispuesto en:

- I. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- II. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- III. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).
- IV. Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 125, de 1 de julio de 2016).

# TERCERO. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

De conformidad con el art. 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, "Salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas".

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/01/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3H59GBG2BJXKPKHS5JAAA8PSV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



La modificación constituye un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones, no pudiendo estar sustentada en razones de oportunidad o conveniencia. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete.

Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud de la entidad beneficiaria.

En el caso que nos ocupa, la Resolución del procedimiento de modificación de 21 de octubre de 2020 concedió a la entidad beneficiaria un nuevo plazo de ejecución (31.12.20), aunque sustancialmente inferior al solicitado por ésta (31.12.21). En este sentido, hubiera sido más razonable haber concedido un plazo de ejecución más amplio en aras de poder garantizar la viabilidad del proyecto, dado que la Asociación hace hincapié en el recurso administrativo en que la situación de pandemia ha empeorado considerablemente, lo que ha imposibilitado la realización de las actividades del proyecto.

A tenor de lo anteriormente expuesto, y en virtud del art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección

#### **RESUELVE**

## 1. DECISIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

**Estimar** el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. Carmen Martín Rodríguez, Presidenta de la Asociación de Mujeres Adelfa y, por ende, ampliar el plazo de ejecución hasta que la situación sanitaria permita la ejecución y viabilidad del proyecto y, como máximo, **hasta el 31 de diciembre de 2021**.

## 2. PUBLICACIÓN

Según se recoge en el Apartado 19 del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio de 2016, en los términos del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación en la web sustituye a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/01/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3H59GBG2BJXKPKHS5JAAA8PSV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



# 3. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da traslado de la presente Resolución, indicándole que la misma deviene firme en vía administrativa, por lo que únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, en consonancia con el art. 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA Laura Fernández Rubio

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO		26/01/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm3H59GBG2BJXKPKHS5JAAA8PSV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		